



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-373-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-006-17**, derivado de la revisión al Fondo de Ahorro y Retiro de Empleados, a los Estados Financieros del Programa de Ahorro y Retiro, que comprende el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Expresar una opinión sobre los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados del Banco Central de Nicaragua, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y los Resultados de sus Operaciones por el año que terminó a esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua; **b)** Comprobar el cumplimiento de las Políticas, Reglamentos, Normativas y demás disposiciones administrativas aprobadas por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua, relativas a los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración del Fondo, para registrar, controlar y administrar las operaciones provenientes de las aportaciones de los empleados permanentes y las aportaciones ordinarias propias del Banco Central de Nicaragua y de los instrumentos de inversión colocados en la Banca Comercial debidamente autorizada en Nicaragua; **c)** Comprobar los procedimientos aplicados por el Programa de Ahorro y Retiro de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua, para administrar el Sistema Integrado del Fondo de Ahorro y Retiro, en cuanto a los Recursos Tecnológicos, consistentes en: Análisis de Datos, cálculos de cifras y saldos, Formalización y Actualización de Matrices, Catálogos y Manuales de Usuarios, Altas y Bajas de Usuarios, Activación y Monitoreo de Pistas de Auditorías, Solicitudes de Servicios de Mantenimiento y Modificación de Datos, Política de Seguridad, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, Normas Financieras que lo regulan, Políticas, Disposiciones y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-373-18

y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1) Estados Financieros:** Presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Ahorro y Retiro de los empleados del Banco Central de Nicaragua, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa misma fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. **2) El Control Interno** es confiable, excepto por la situación revelada en autos, siendo éste: Programa de Fondo de Ahorro y Retiros del Banco Central de Nicaragua, no cuenta con una Matriz de Riesgo que permitan evaluarlos y gestionarlos; y **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Fondo de Ahorro y Retiro de los empleados del Banco Central de Nicaragua cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-006-17**, derivado de la revisión al Fondo de Ahorro y Retiro de Empleados, a los Estados Financieros del Programa de Ahorro y Retiro, que comprende el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Banco Central de Nicaragua para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-373-18

dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. . María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ  
M/López